Nota DNC N° 15639 /2020
Asunción, 17 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383884
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA - COVID-19
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Atendiendo a que la presentación y apertura de ofertas esta fijada para el 19/08/2020, la presente adenda no cumple con el plazo mínimo de difusión. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 5695/19. Art. 26.*
2. Para los oferentes no fabricantes y distribuidores, en el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente y los oferentes del producto que no sean de su fabricación y/o elaboración, he tomado conocimiento de la nota D.O.C – D.P.C.E 100/20, donde mencionan la remisión de la adenda 4 a fin de subsanar la observación de la nota DNC N° 15482/20, sin embargo, no se verifica modificaciones en dichos puntos en relación a la adenda N° 2. Se solicita verificar dichos puntos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur